



RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO DE NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 1639 24.04.2013

VISTO

Memorándum Interno N° 05-S/1025 del Jefe del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 18 de abril de 2013, que acompaña: Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y copias de los recursos de reposición interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, por lo que se convocó a concurso público para el Fondo mencionado correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2013, aprobándose sus bases mediante Resolución Exenta N° 5.144 de 6 de diciembre de 2012, de este servicio.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, se suscribió dicho certificado con fecha 12 de marzo de 2013, declarando la inadmisibilidad de los proyectos Folio N° 26.733 y 27.207, el cual fue debidamente notificado mediante carta certificada junto con el respectivo informe de la Secretaría a los postulantes de los proyectos indicados.

Que, en virtud de la declaración de inadmisibilidad antes indicada, los proyectos recién singularizados interpusieron recursos de reposición con el objeto de impugnar decisión.

Que, en dicho contexto, el postulante del proyecto Folio N° 26.733 solicitó que se revocara la declaración de inadmisibilidad de su proyecto, sometiéndose a evaluación, fundamentado en que su postulación se habría visto afectada por un problema en el funcionamiento de la plataforma digital. Ante ello la Secretaría informó que la inadmisibilidad de su proyecto se basó en el hecho que su

postulación se efectuó en una modalidad equivocada y no a un error derivado de una falla en el sistema de postulación.

Que, por su parte, en relación al proyecto Folio N° 27.207, declarado inadmisibile por haber postulado a una modalidad que no correspondía con el contenido de la postulación, su titular fundamenta su recurso en que el proyecto en cuestión sí habría sido postulado en la modalidad concursal correcta. Al respecto, la Secretaría informa que de acuerdo a las bases concursales, este proyecto correspondería a la modalidad de Difusión y Circulación y no a la modalidad postulada.

Que, por otra parte, mediante las Resoluciones Exentas N° 1.200 y 1.152, ambas de 2013 y de este Servicio, se fijó la no selección de los proyectos Folios Nos 27.453 y 27.565 respectivamente, en el marco del Concurso Público antes singularizado.

Que, el postulante del proyecto Folio N° 27.453 presentó recurso de reposición contra su no selección, cuestionando la evaluación del Comité de Especialistas, indicando que su proyecto además, cumple con todos los requisitos para ser beneficiado con los fondos de este concurso. La Secretaría informa que revisado los antecedentes del proyecto, así como las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, así como las bases concursales, constata que no existe error administrativo en la labor del Comité de Especialistas, ya que el proyecto fue evaluado de conformidad con las bases concursales por el Comité de Especialistas.

Que, en cuanto al postulante del proyecto Folio N° 27.565, éste recurrió en contra de su no selección, solicitando que se financie solamente el pasaje para su traslado y ejecución de su proyecto, argumentando que cree que este Servicio apoya más a disciplinas como la música y el cine y por ello su no selección. Ante este reclamo, la Secretaría informa que revisados los antecedentes del proyecto, así como las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes y las bases concursales, constata que no existe error administrativo en la labor del Comité de Especialistas, e indica que los fondos de cultura apoyan indistintamente a las artes, música, libro y la lectura como también del audiovisual, así lo demuestran los resultados del Concurso anual de proyectos del CNCA.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, de conformidad con el examen de los recursos de reposición interpuestos y del informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichos recursos.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 5.144 de fecha 6 de diciembre de 2012, que aprueba las bases; y en las Resoluciones Exentas N°1.200 y 1.152, ambas de 2013, que fijan la selección y no selección, todas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2013, de este Servicio dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes de los proyectos folios Nos. 26.733, 27.207, 27.453 y 27.565 en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013, debido a que no es efectivo que se cometieron los errores alegados, conforme los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución y los informes de reposiciones emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo precedente, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en el artículo primero de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FPS

Resol 04/260

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero.